



167
Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO, U.G.C.

Tocaima, Junio 17 de 2019

Señores
INTERRAPIDISIMO S.A.
Oficina Seccional Tocaima
Ciudad

Respetados Señores:

Envié por intermedio de su empresa un oficio de CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL a la señora GILMA ARBOLEDA ALVAREZ a la dirección Calle 70 A sur No. 102-51 Bloque 1 Casa Grande 2 EL RECREO-LOCALIDAD DE BOSA en la Ciudad de Bogotá-Cundinamarca, mediante la factura de venta No. 600001701057 el día 17 de Mayo de 2019.

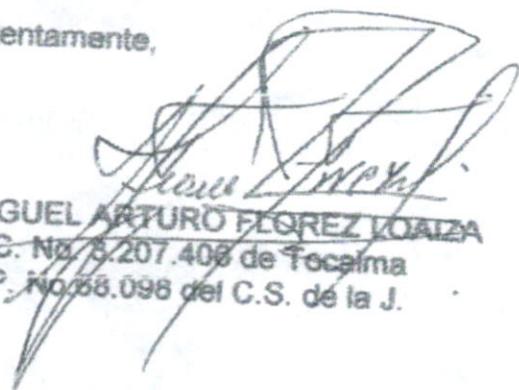
Mediante certificado de devolución expedido por ustedes, en su párrafo indicado como "INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA", fecha intento de entrega 20-05-2019, dice como causal OTROS /RESIDENTE AUSENTE.

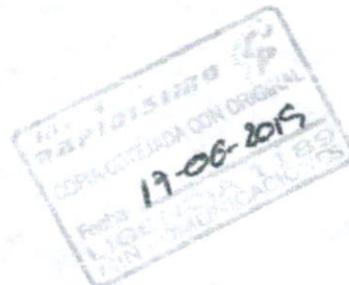
El Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén mediante auto calendaro el 30 de Mayo de 2019, dispone que la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., "...aclare si el motivo de devolución de la comunicación por causal "OTROS/RESIDENTE AUSENTE" lo es porque la demandada GILMA ARBOLEDA ALVAREZ no reside o trabaja en el lugar destino o en su defecto si la constancia se emitió porque para el momento en que se intentó la entrega no había quien recibiera la correspondencia.

Por lo expuesto, muy respetuosamente solicito a usted me sea aclarado dicho motivo de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado.

Recibo notificaciones en la carrera 12 No. 3-38 del Municipio de Tocaima-Cundinamarca.

Atentamente,


MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
C.G. No. 8.207.408 de Tocaima
T.P. No. 68.098 del C.S. de la J.



	RESPUESTA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-GSC-R-07
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Vigente desde: 20/05/2014
		Versión: 2

Bogotá D.C., 08 de julio de 2019.

SEÑOR:
MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
CALLE 4 # 10 - 102
3104526752
TOCAIMA/CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta a su PQR Notificación Judicial No. 600001701057
CUN 7037-19-0000162477

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la cual es de alta importancia ya que nos permite mejorar continuamente los servicios prestados y lograr la satisfacción de nuestros usuarios, nos permitimos atender la misma con base en los siguientes.

HECHOS

1. El día 17 de mayo de 2019, el señor **MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA** remitió una notificación judicial amparada con la guía de transporte **No. 600001701057** desde la oficina de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, ubicada en **TOCAIMA/CUNDINAMARCA**, con destino **BOGOTÁ D.C.**, para la señora **GILMA ARBOLEDA ALVAREZ**.
2. Los días 20 y 21 mayo de 2019, esta compañía sacó a terreno la notificación judicial; la cual no se logró efectuar, por tanto se generó la devolución en virtud de la causal "**OTROS/RESIDENTE AUSENTE**".
3. El día 22 de mayo de 2019, se realizó la certificación de devolución con guía interna **No. 3000205890885**, las cual presentó entrega correcta el día 24 de mayo de 2019.
4. El día 18 de junio de 2019, el señor **MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA** presentó petición, con base en los siguientes hechos:

A SU PRIMER HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que el día 17 de mayo de 2019, el señor **MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA** remitió la notificación judicial amparada con la guía de transporte **No. 600001701057**, la cual dice contener **PAPELES** desde la oficina de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, ubicada en **TOCAIMA/CUNDINAMARCA**, con destino la dirección **CALLE 70 A SUR # 102 - 51 BLOQUE 1 CASA 6 CASA GRANDE 2 EL RECREO LOCALIDAD DE BOSA** de la ciudad **BOGOTÁ D.C.**, para la señora **GILMA ARBOLEDA ALVAREZ**.

A SU SEGUNDO HECHO: ES CIERTO, toda vez que al momento de presentar causal de devolución, se expidió certificación remitida con guía interna **No. 3000205890885**, la cual presentó entrega correcta el día 24 de junio de 2019.

	RESPUESTA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-GSC-R-07
		Vigente desde: 20/05/2014
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Versión: 2

A SU TERCER HECHO: ES CIERTO, conforme a lo evidenciado en el AUTO No. 023 del día 31 de mayo de 2019 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén – Cundinamarca, que fue anexado en la presente reclamación.

A SU PETICIÓN.

A SU PRIMER PETICIÓN: ACCEDER, informando que tras verificar en nuestro sistema y realizar las investigaciones pertinentes con el fin de atender su solicitud, se evidenció que la notificación judicial No. 600001701057 presentó la causal de devolución **OTROS/RESIDENTE AUSENTE**, conforme a los intentos de entrega realizados los días 20 y 21 de junio de 2019, por ello, nos permitimos indicar que la causal "**RESIDENTE AUSENTE**", se encuentra dentro de la definición "**OTROS**", consagrado en el artículo 09 de la Resolución 3095 de 2011, en la cual define como aquella situación en la que no es posible generar la entrega de la Notificación Judicial, en razón a que en el momento de entrega no hubo persona autorizada, ni se encontraba allí la destinataria, situación contraria a lo indicado en la causales de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO Y NO RESIDE**, en las cuales se indica que el destinatario no es conocido por la persona que se encuentre en la dirección de entrega, y/o que se manifieste expresamente que ya no reside allí o ha fallecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para dar una respuesta a la siguiente reclamación, es pertinente en primera medida, remitirnos al artículo 09 de la Resolución 3095 de 2011 expedida por la CRC, norma especial que fija indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del servicio postal universal y se estable como modelo único para las pruebas de entrega de los servicios postales, el cual establece:

"ARTÍCULO 9. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA. Los operadores de los servicios postales de mensajería expresa deberán registrar en la prueba de entrega de que trata el artículo 8° de la presente Resolución, el motivo de la devolución por el cual no fue posible entregar el objeto al usuario destinatario y procederán a su devolución sin costo alguno para el usuario para el usuario remitente, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la ley 1369 de 2009:

9.1. Desconocido. *Corresponde a aquellas situaciones en las cuales la persona que se encuentra en la dirección registrada en la guía manifiesta no conocer al destinatario.*

9.2. Rehusado. *Corresponde a la situación cuando el destinatario rechaza o se niega a recibir el objeto postal.*

9.3. No reside. *Corresponde a aquella situación en la cual la persona que se encuentra en la dirección registrada en la guía manifiesta que el destinatario ya no reside en ese lugar o cuando el destinatario ha fallecido.*

	RESPUESTA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-GSC-R-07
		Vigente desde: 20/05/2014
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Versión: 2

9.4. No reclamado. Corresponde a los casos en los cuales, una vez surtido el trámite previsto para los intentos de entrega, el objeto no es reclamado por el destinatario en la oficina del operador.

9.5. Dirección errada. Corresponde a los eventos en los cuales la dirección suministrada en la guía carezca de algún elemento que permita su identificación inequívoca o no exista.

9.6. Otros. Corresponde a aquellas situaciones que impiden que el objeto postal sea entregado al destinatario registrado en la guía por fuerza mayor o caso fortuito u otras consideradas por el operador u otras que considere el operador, siempre especificando la respectiva descripción.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos descritos, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, se permite realizar las siguientes consideraciones:

1. En referencia a su inconformidad la compañía se permite informar que la no entrega de la Notificación Judicial con guía de transporte N° **600001701057** se debió a la causal de devolución **OTROS/RESIDENTE AUSENTE**, es decir, que no hubo persona alguna autorizada o la misma destinataria que pudiese recepcionar el objeto postal, aclarando que esta causal de devolución se diferencia de **DESTINATARIO DESCONOCIDO Y NO RESIDE**, en las cuales se indica que el destinatario no es conocido por la persona que se encuentre en la dirección de entrega, y/o que se manifieste expresamente que ya no reside allí o ha fallecido.
2. Nuestra compañía, considera pertinente comunicarle que para los intentos de entrega se genera constancia, toda vez que la ley 1369 de 2009, establece generar dos intentos y así proceder con la devolución de la Notificación Judicial al remitente. Es pertinente informarle que para la presente gestión se realizaron dos intentos de entrega los días 20 y 21 de mayo de 2019, sin embargo por errores logísticos del cargue de documentos en nuestra base de datos, se anexará únicamente el registro del segundo intento.
3. De igual manera nos permitimos informarle que la causal "**RESIDENTE AUSENTE**", se encuentra dentro de la definición "**OTROS**", consagrado en el artículo 09 de la Resolución 3095 de 2011, en la cual define como aquella situación en la que no es posible generar la entrega de la Notificación Judicial.
4. Finalmente, le informamos que el servicio de notificaciones consiste en realizar la entrega de un objeto postal en la dirección estipulada en la guía de transporte y posteriormente certificar la entrega, razón por la cual la dirección no puede ser modificada en lo más mínimo, si la dirección presenta algún error o falta de algún dato para realizar la entrega, debe realizar el envío nuevamente con los datos correctos, cabe aclarar que el predio

	RESPUESTA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-GSC-R-07
		Vigente desde: 20/05/2014
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Versión: 2

debe contar con la placa de la nomenclatura, con el fin de entregar el objeto postal en la dirección anunciada en la guía de transporte, es por esta razón que no se realiza telemercadeo.

En mérito de lo expuesto, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

RESUELVE

- INFORMAR** al señor **MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA**, que la devolución de la guía de transporte N° **600001701057**, se debió a la causal **OTROS/RESIDENTE AUSENTE**, de acuerdo a que no hubo persona alguna autorizada o la misma destinataria que pudiese recepcionar el objeto postal.

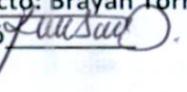
Contra la presente comunicación proceden los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 32 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 30 y 31, de la Resolución CRC 3038 de 2011, los cuales deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación en cualquiera de las oficinas de INTER RAPIDÍSIMO S.A., ubicadas a nivel nacional o a través del correo electrónico: servicientedocumentos@interrapidisimo.com, para lo cual es necesario se sirva diligenciar el formulario que se allega adjunto.

Cordialmente


GRACE CASTAÑEDA SUÁREZ

SUBGERENTE DE PQR

Proyectó: Brayan Torres. 

Revisó 

130

	RESPUESTA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-GSC-R-07
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Vigente desde: 20/05/2014
		Versión: 2

ANEXO



INTENTADO FALLIDO DE ENTREGA
GLI-SUE-R-04



0910702



TIPO DE SERVICIO

Mensajería Expresa Carga Mensajería Masiva

Ciudad: Bogotá

Señor (a) (es): Gilma Abadía

HOY			MES			AÑO			HORA			MIN.					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31																	

Este es el segundo intento que hacemos para entregarle su envío amparado con la guía:

No. 600001701057

En razón a que no fue posible encontrarle nuevamente, este permanecerá 30 días contados a partir de la fecha de imposición, en nuestra oficina ubicada en:

Carrera 30 No. 7-45
teléfono: 5605000 y podrá reclamarlo de la siguiente manera:

Persona natural: Si lo hace personalmente, presente el original de su documento de identidad. Si lo hace a través de un tercero, deberá adjuntar carta de autorización autenticada.

Persona jurídica: Si lo hace el representante legal, presentar documento de identidad más el certificado de Cámara de Comercio, con vigencia 30 días, si lo hace a través de un tercero, adjuntar autorización autenticada y certificado de Cámara de Comercio.

De no ser reclamado en el tiempo indicado, estará disponible para su entrega durante 60 días adicionales en la bodega de almacenamiento de Bogotá. Si tampoco es reclamado, pasará a disposición final.

Nombre del mensajero: Victor Martínez
C.C. 49503439

910702

www.interrapidismo.com - defensor.clientes@interrapidismo.com - sup.defclientes@interrapidismo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 540 5000 Cel: 323 255 44 55



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y hora de Admisión:
 25/07/2019 12:07 p.m.
 Fecha estimada de entrega:
 29/07/2019 06:00 p.m.

Código de Venta No:



700027415688

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

GILMA ARBOLEDA ALVAREZ CC
 CALLE 70 A SUR # 302 - 51 BLOQUE 1 CASA 6 CASA GRANDE 2 EL RECREO BOSA
 3104526752

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bodega de seguridad:
 Tipo Contenedor: **PAPELES**

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.300,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre Flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 9.500,00
 Forma de pago: **CONTADO**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALEN CC 3207406
 PALACIO MUNICIPAL DE JERUSALEN
 3104526752
 TOCAMA\CUND\COL

Nombre y sello

Este comprobante de venta que está en línea es válido dentro de un tiempo limitado, valore responsable y cualquier contribuyente por la ley y al estar relacionado del usuario al que corresponde a la actividad de venta de mercancías y servicios en el punto de venta. ACEPTO las condiciones de prestación de servicios expuestas en el presente comprobante de venta y cargo por el pago de los servicios que se detallan en el presente comprobante de venta. La cual forma parte del contrato de prestación de servicios que se celebra entre el usuario y el proveedor de servicios. Para más información consulte el sitio web de Interrapidísimo S.A. al teléfono 323 255 4455 o al correo electrónico info@interrapidísimo.com.co. Para más información consulte el sitio web de Interrapidísimo S.A. al teléfono 323 255 4455 o al correo electrónico info@interrapidísimo.com.co.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MANEJO GRATIS
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 104 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina TOCAMA: CALLE 44 10 - 102
 Oficina BOGOTA: CARRERA 20 # 7 - 42

www.interrapidísimo.com - de@interrapidísimo.com - info@interrapidísimo.com Bogotá DC
 Carrera 104 7 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700027415688

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
DIRECCION: PALACIO MUNICIPAL DE JERUSALEN

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a): GILMA ARBOLEDA ALVAREZ

Dirección: Calle 70 A sur No. 102 - 51 BLOQUE 1 CASA 6 CASA GRANDE
2 EL RECREO - LOCALIDAD DE BOSA.

Ciudad: Bogotá - Cundinamarca

No. de radicación del proceso: 2018 - 00066

Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Fecha de la providencia a notificar: JUNIO 25 DEL 2018

Demandante: MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO

Demandados: GILMA ARBOLEDA ALVAREZ, ALBA ROSA FARFAN,
LICINIA FARFAN, BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN, NYDIA ROCIO
TRIANA FARFAN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHOS.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los diez (10)
días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

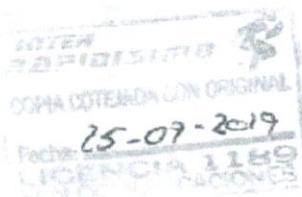
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Signature: SIGUEL PASTURO FLORES L.
Signature: [Handwritten]

3.207.406 DE TOCAIMA.
Cedula de ciudadanía No.





Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Jady Caballero
4:54
25/Jul
123

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO. RAD. No. 2019 00066
DE : MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO
CONTRA : GILMA ARBOLEDA ALVAREZ Y OTROS.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo ante usted, con el fin de exponer y anexar lo siguiente:

Como es de su conocimiento el suscrito envió oficio de "CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.", con destino a la señora GILMA ARBOLEDA ALVAREZ, a la dirección de su residencia en la ciudad de Bogotá, por intermedio de la agencia de correo Interrapidísimo.

La empresa Interrapidísimo expide CERTIFICADO DE DEVOLUCION, por la causal de "OTROS/ RESIDENTE AUSENTE".

Mediante auto dictado por su despacho, el día 30 de mayo de 2019, dispone que se allegue certificación por parte de Interrapidísimo para que se aclare el motivo de la devolución.

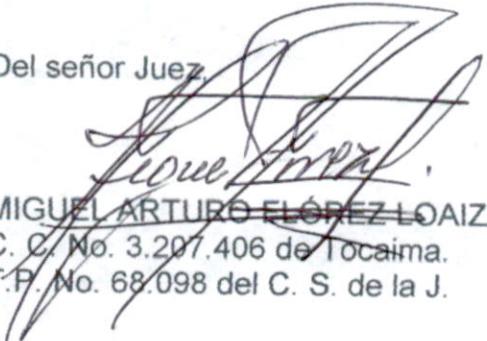
Mediante escrito dirigido a la empresa de Interrapidísimo S.A, el 17 de junio de 2019, dirigido por el suscrito a dicha empresa, solicita sea aclarado el motivo de la devolución del oficio en comentó.

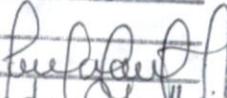
Mediante comunicación enviada al suscrito, por parte de la empresa Interrapidísimo, en tres folios los cuales anexo al presente, responde que la causal OTROS/ RESIDENTE AUSENTE significa que no había persona autorizada para recibir la encomienda, ni se encontraba la destinataria para recibir el documento o el objeto postal.

En razón a lo anterior es que el suscrito ha decidido enviar nuevamente dicho citatorio a la señora GILMA ARBOLEDA ALVAREZ y a la misma dirección, cuya fotocopia estoy anexando.

Anexo lo enunciado en este escrito en 4 folios.

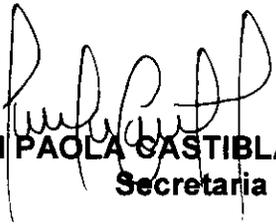
Del señor Juez


MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C. C. No. 3.207.406 de Tocaima.
T.P. No. 68.098 del C. S. de la J.

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy.	25 JUL 2019
Hora:	04:54 pm
Quien Recibe:	
Folios:	Por Sra Jady Caballero

Informe Secretarial

Jerusalén, 26 de julio de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior memorial, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante da cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria